

Referencia:	<b>43088/2023</b>	
Procedimiento:	<b>Expediente de Aprobación de Presupuestos Generales (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Dirección General de Hacienda y Presupuestos (NTAHAR01)</b>		

**Procedimiento: Informe de Intervención al Proyecto de Presupuestos 2024 de la Ciudad  
Autónoma de Melilla**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, el funcionario que suscribe han examinado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por el del propia Ciudad autónoma, Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades de capital íntegramente de titularidad de la Ciudad Autónoma, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para regir durante el año 2024, por lo que se emite el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden en los siguientes términos:

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. ( No consta proyecto de Ley PGE 2019)
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Debe señalarse que la legislación aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Presupuestos, Modificaciones Presupuestarias, y documentación Integrante de los mismos resulta ser la contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y la desarrollada por el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril de desarrollo reglamentario en materia de presupuestos de las Entidades Locales, legislación ésta que prevalece sobre

cualquier otra por razón a la naturaleza de legislación básica del Estado contenida en dicha ley, y por la especialidad y especificidad de las materias que regula esta Ley.

Por el contrario la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, únicamente es de aplicación en las entidades locales en aquellas cuestiones específicas relativas a:

- Cumplimiento de la situación del equilibrio presupuestario: En las tres Fases de Elaboración, Ejecución y Liquidación del Presupuesto General Consolidado.
- Cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera: Como capacidad para poder financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública.
- Cumplimiento de la Regla de Gasto: La variación del gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo fijado por el Gobierno, siguiendo la metodología empleada por la Comisión Europea en aplicación a la normativa comunitaria.

## SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO

El artículo 112 de la Ley 7/1985 dispone que:

*“1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.*

*2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.*

*3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se*

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

*hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.*

- 4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
- 5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.”*

Por su parte, el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), define el presupuesto general de las entidades locales como “*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”.

El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren la documentación establecida en los art. 164, 165 y 166 TRLRHL.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de

estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: "Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso la Ley regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional estableciendo una serie de principios y criterios con carácter general, debiendo destacarse el principio de estabilidad presupuestaria que se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye

los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales, el ejercicio presupuestario 2024 cabe recordar en la suspensión de las mismas en los ejercicios anteriores, si bien ello no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Así las cosas, y a pesar de que parece claro que para el año 2024 las reglas fiscales estarán vigentes, aún se desconocen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto a aplicar en el ámbito local, hecho que dificulta la evaluación de su cumplimiento.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

En conclusión, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. A pesar de mencionada suspensión se sigue aplicando el TRLRHL en todos sus preceptos, se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación y se mantiene el

cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LO 2/2012, y normas de desarrollo.

- En lo relativo a la Formación y elaboración del expediente de Presupuesto General Consolidado el art. 168.4 de la RDL 2/2004 establece que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación. Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que “la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre”. Por otra parte, la tramitación del Expediente de Presupuesto General, no se atiene a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de los Organismos Autónomos (art. 168.2 TRLHL y art. 18.2 R.D. 500/90), de las Sociedades Mercantiles (art. 168.3 TRLHL y art. 18.3 R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 168.4 TRLHL y 18.4 R.D. 500/90).

### **TERCERO.- PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PRESUPUESTO.**

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos

y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio ó superávit estructural. (Art.3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el Art.165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: Elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: En el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes.

5- Principio de Anualidad: La vigencia del presupuesto coincide con el Año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de no Afectación: Los recursos de la CAM y de sus OO.AA. se destinarán satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

7- Principio del Presupuesto Bruto: Los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar ó ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: Los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No

pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto

9- Principio de Especialidad Cualitativa: Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la

finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos ó a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: El Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (Art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (Art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

## **CUARTO.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2024 queda integrado por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	364.455.238,28€	364.455.238,28€
Consorcio U.N.E.D.	2.077.682,06 €	2.077.682,06 €
Fundación Melilla Monumental	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €
Patronato de Turismo	3.083.595,00 €	3.083.595,00 €

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	7.900.247,00 €	7.900.247,00 €

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

EMVISMESA	4.572.361,62 €	4.572.361,62 €
INMUSA	4.697.191,03 €	4.697.191,03 €

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	2.000,00€	2.000,00€

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma para el ejercicio económico 2024, asciende a la cantidad de 367.867.896,90€ en el Estado de Gastos y de 367.867.896,90€ en el Estado de Ingresos, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas; no presentando en consecuencia déficit inicial. Se constata un incremento presupuestario de ingresos y de gastos de 12.349.099,74€ con respecto al ejercicio presupuestario 2023.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2023	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024
355.518.797,16€	367.867.896,90€

Visto comparativamente el consolidado de ambos presupuestos se constata un incremento del 3,47% con respecto a la aprobación del presupuesto inmediato anterior.

Debe remarcarse en el presente apartado la no incorporación al consolidado del presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de las Culturas, el cual se encuentra en trámite de disolución debiendo absorverse las obligaciones contraídas pendientes de abono por la CAM.

Por su naturaleza deben de presentar su correspondiente documento presupuestario que debe de integrarse y consolidarse con el correspondiente al del la CAM. Además forman parte del Sector

Administraciones Públicas a la hora de consolidar en términos del SEC, en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Los Organismos Autónomos de carácter administrativo deben de formar los Presupuestos con la siguiente documentación:

- Memoria del Ejercicio.
- Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto.
- Relación de Inversiones previstas efectuar y su financiación.
- Relación de la Plantilla con las correspondientes retribuciones.

## **QUINTO.- DOCUMENTO ANEXA AL PRESUPUESTO GENERAL**

Al presupuesto de la Entidad Local formado por el Presidente a de unirse la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y programa de financiación. Se detalla la previsión a tres años si bien el artículo 166.1. a) TRLRHL recoge una previsión a cuatro años.

No procede verificar en este instante la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo en este informe, extremo que será objeto de comprobación con la fiscalización previa de cada expediente singular.

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Memoria del Presidente.
- Informe Económico-Financiero en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local tal y como dispone el artículo 168.1.e) de la Ley de Haciendas Locales.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, y avance de la Liquidación del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

— El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuaciones e inversiones para el ejercicio de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

— Informe de Secretaría Técnica sobre la adecuación del expediente al ordenamiento jurídico de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:

*“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*

En lo relativo al contenido previsto en el art. 168.1, apartado f), cabe mencionar que a criterio de esta Intervención no procede la incorporación del citado apartado a los Presupuestos Generales de la CAM, pues si bien esta administración elabora sus presupuestos y se rige por el contenido dispuesto en el TRLRHL, ostenta al mismo tiempo la consideración de Ciudad Autónoma, participando en pie de igualdad con el resto de Comunidades Autónomas en Conferencias Sectoriales y otras ámbitos de relación interadministrativos. Por ello, el citado apartado se entiende para los municipios que efectúen convenios de colaboración con su respectiva CCAA, no siendo este el caso de esta Administración, salvo mejor criterio en Derecho de la Secretaría General.

El expediente num 43088/2023 tramitado por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, cuyo último documento incorporado al expediente resulta de fecha 11/01/2024 y remitido a esta Intervención General en fecha 11/01/2023 recoge la siguiente documentación:

1. Acuerdo Consejo de Gobierno
2. Memoria de la Presidencia de los presupuestos generales de la CAM 2024
3. Presupuesto consolidado 2024

4. Liquidaciones CAM
5. Liquidaciones Melilla Monumental
6. Liquidaciones Turismo
7. Liquidaciones UNED
8. Petición de Documentación a Organismos Autónomos
9. Informe Económico Financiero
10. Anexo beneficios fiscales 2024
11. Presupuesto CAM detalle Ingresos, clasificación económica
12. Presupuesto Patronato de Turismo 2024. Detalle de Ingresos, clasificación Económica
13. Presupuesto Patronato de Turismo 2021. Detalle de Gastos, clasificación económica
14. Presupuesto Fundación Melilla Monumental 2024. Detalle de Ingresos, clasificación económica
15. Presupuesto Fundación Melilla Monumental 2024. Detalle de Gastos, clasificación económica
16. Presupuesto UNED 2024. Detalle de Ingresos, clasificación económica
17. Presupuesto UNED 2024. Detalle de Gastos, clasificación económica
18. Anexo de personal 2024
19. Presupuesto CAM 2024. Detalle de gastos, clasificación orgánica
20. Presupuesto CAM 2024. Detalle de gastos, clasificación económica
21. Presupuesto CAM 2024. Detalle de gastos, clasificación por programa

22. Proyecto presupuesto y Memoria ENVISMESA 2024
23. Proyecto presupuesto y Memoria FHIMADES 2024
24. Proyecto presupuesto y Memoria PROMESA 2024
25. Proyecto presupuesto y Memoria INMUSA 2024
26. Memoria, Informe y Anexos UNED 2024
27. Memoria, informe y anexos Fundación Melilla Monumental 2024
28. Memoria, informe y anexos Patronato de Turismo 2024
29. Resumen general de gastos 2024
30. Resumen general ingresos 2024
31. Informe Capítulo I, gastos de personal 2024
32. Anexo de inversiones 2024, Capítulo VII
33. Anexo de inversiones 2024, Capítulo VI
34. Estado de la deuda 2024
35. Informe Jurídico
36. Bases de ejecución
37. Informe de estabilidad presupuestaria

Se recuerda la obligatoriedad que los Consejos rectores de los Organismos Autónomos o Consejos de Administración de las Sociedades Mercantiles dependientes aprueben sus proyectos de presupuestos o Propuesta de Estados de Previsión de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación no constando la citada documentación en el expediente administrativo.

## SEXTO. ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones Orgánica, por Programas o Funcional, que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y Programas, junto con la clasificación económica de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos que se pretenden controlar económico, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y que es lo que se gasta en dichos servicios.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno de ellos y con ocasión de su fiscalización, cuando esta IG habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente conforme a los criterios establecidos en cada momento en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, siendo uno de los aspectos relevantes a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Atendiendo a la clasificación económica de gasto e ingresos las principales cuestiones a reseñar y variaciones con respecto al ejercicio económico precedente son las siguientes:

**A) En materia de gastos:**

Los créditos incluidos en las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla se han clasificado con los siguientes criterios:

- Orgánica. Atendiendo al Área que origina el gasto (Dos primeros dígitos).
- Programas. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, distinguiéndose: Área de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
- Económica. Atendiendo a la naturaleza económica del gasto, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

El nivel de vinculación jurídica en el estado de gastos se establece en función de lo dispuesto en la Base 6<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto para 2024.

- Gastos por operaciones corrientes:

CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL	94.714.592,82€
CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	140.602.948,24€
CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS	3.965.514,71€
CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.742.659,00€
CAPÍTULO 5º FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00€

- Gastos por operaciones de capital:

CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	29.715.033,71€
--------------------------------	----------------

CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.123.570,00€
CAPÍTULO 8º VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00€
CAPÍTULO 9º VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	19.840.919,80€

### **Capítulo I – Gastos de Personal.**

Se incorpora al expediente remitido a esta Intervención informe del departamento de Recursos Humanos de fecha 4 de enero de 2024 en los cuales se verifican el cumplimiento tasa de reposición de efectivos y se alude a la existencia de un informe sobre el cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, el cual no obra en el expediente, no determinándose datos sobre el cumplimiento de la masa salarial por lo que esta IG no puede pronunciarse en estos apartados sobre el cumplimiento al ordenamiento jurídico en los aspectos económico presupuestario. Por ello, será con ocasión de cada expediente concreto cuando se verificará la adecuación del crédito adecuado y suficiente conforme a lo previsto en el artículo 13.2 a) Real Decreto 424/2017.

Los aspectos más destacables del análisis del capítulo uno del gasto y la documentación obrante en el expediente son los siguientes:

- Se produce un incremento del capítulo 1 de gastos de personal de 3.676.310,77€ al dotarse con 94.714.592,82€ frente a los 91.038.282,05€ del ejercicio 2023.
- La aplicación presupuestaria de personal eventual no distingue entre los subconceptos 100.00 y 100.01 en función de si se perciben retribuciones básicas y complementarias conforme a lo previsto en la orden EHA 3565/2008.
- La partida de retribuciones básicas se recoge en detalle hasta el nivel de partida detallándose todas las de las distintas áreas con la codificación 120.09 si bien la orden EHA preve el siguiente nivel de detalle:

Subconcepto 120.00. Sueldos del Grupo A1.

Subconcepto 120.01. Sueldos del Grupo A2.

Subconcepto 120.02. Sueldos del Grupo B.

Subconcepto 120.03. Sueldos del Grupo C1.

Subconcepto 120.04. Sueldos del Grupo C2.

Subconcepto 120.05. Sueldos del Grupo E.

Subconcepto 120.06. Trienios.

Subconcepto 120.09. Otras retribuciones básicas.

- Se recogen las aplicaciones presupuestarias 06/24102/14300 PLANES DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES y por un importe de gasto de 4.940.196,99€ y la aplicación 06/24101 14300 TALLERES DE EMPLEO-ESCUELAS TALLER 842.991,2€. En el supuesto que este gasto se encuentre condicionado a la previa concesión de la subvención por la administración del Estado habrá de desvincularse este gasto del resto del capítulo uno al estar su gasto afectado a resultar beneficiario de una convocatoria de subvenciones. En iguales términos habrá que operar respecto a los convenios con el Ministerio de Educación que aperecen reflejados como “gastos de personal”.

- Se recoge la aplicación presupuestaria 03/22106/15000 EXTRA CUMPLIMIENTO AÑOS DE SERVICIO 500.000,00€ si bien desde esta IG ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que estas retribuciones complementarias deben ir vinculadas a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

- La aplicación presupuestaria 03/92000/15100 denominada INDETERMINADOS INCIDENCIAS habría de cambiar su denominación a gratificaciones al imputarse a la partida “151” las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios

prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

#### **A) Subida salarial Empleados Públicos.**

En lo relativo a los incrementos salariales a experimentar por los empleados públicos de la CAM en el ejercicio 2024 cabe comentar que el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio establecen una subida salarial en un porcentaje fijo del 2% con la llegada de 2024, que podrá elevarse en otro 0,5% adicional en función de la evolución del IPC armonizado.

Con respecto a los incrementos retributivos esta Intervención informa lo siguiente:

El Incremento retributivo dotado como mera previsión de gastos, esta condicionado a que el Gobierno tramite y el Congreso apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 donde se recoja expresamente dicho incremento retributivo, en cuyo caso, y una vez producida la entrada en vigor de esta nueva Ley, surtiría efectos el citado incremento de retribuciones.

Desde un punto de vista presupuestario, una vez producida la entrada en vigor del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de ejercicio 2024, el crédito consignado como incremento previsto del 2% para Retribuciones habría de quedar en situación de no disponibilidad, y **no podrá ser utilizado hasta tanto no se apruebe y entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024.**

#### **B) Oferta de empleo Público.**

En lo que concierne a la Oferta de Empleo Público a regular por la Ciudad Autónoma de Melilla, habrá de verificarse los condicionantes establecidos en la Ley de presupuestos Generales del Estado para el 2024, el cual, aún se encuentra en fase incipiente de tramitación.

### C) Promoción Profesional

Promoción Profesional Respecto de la promoción profesional y promoción interna, una vez sean promocionados a los puestos de superior nivel (los empleados tanto Funcionarios como Laborales), los puestos de origen desde los que se promociona habrán de quedar amortizados, con el fin de que no se produzca una duplicidad en el gasto y un incremento en la plantilla de aquellas plazas desde las que se promociona.

### D) Aplicaciones Presupuestarias con incidencias

- Al igual que en el ejercicio presupuestario precedente se contempla la aplicación presupuestaria 03/91200/16207, bajo el concepto “seguridad social alta dirección”, en contradicción con el resto de aplicaciones presupuestarias que recogen el gasto en Seguridad Social y se engloban adecuadamente en el concepto 160 correspondiente a “cuotas sociales”.

El concepto 162 (gasto sociales de personal) de la clasificación económica de gasto abarca las siguientes actuaciones:

Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, etc., y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares; servicios de economatos, comedores y similares.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo y que no deban imputarse al concepto 122, «Retribuciones en especie», siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de accidente de vida o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal al servicio de la entidad local o de sus organismos autónomos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se establecen los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162.00. Formación y perfeccionamiento del personal. Incluye los gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro, salvo los honorarios que deba percibir el personal al servicio de la Administración Local por impartición de clases. Incluye entre otros los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a este y las ayudas de estudio que la Entidad local sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Por ello ha de valorarse transferir el importe de la citada aplicación al concepto 160 bajo el subconcepto y descripción correspondiente más adecuada más a tal fin.

#### **E) Masa Salarial.**

Del contenido del Informe Económico-Financiero e informe de la Dirección General de Función Pública, no consta Cuadro Comparativo en términos homogéneos de la Masa Salarial de los años 2023 (situación a 31/12/2023)-2024, para determinar el crecimiento de la la Masa Salarial.

En consecuencia al no estar realizados los calculos de porcentaje de incremento de la Masa Salarial para 2022 en base a los cuadros comparativos de los años 2020-2021, no es posible determinar por esta Intervención si se está cumpliendo dentro de la Masa Salarial para 2024 con el porcentaje de incremento fijado de subida salarial para el 2024.

#### **F) Plantilla presupuestaria.**

No consta el número de plazas totales en la la plantilla presupuestaria a efectos de informar la evolución respecto al ejercicio anterior y los efectos producidos por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

G) Personal en las Sociedades Públicas. Con respecto a los Estados de Personal de las Sociedades Públicas, esta Intervención, informa la necesidad de ajustar las retribuciones del personal directivo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen local, que exige una vez que ya el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó la clasificación de las Sociedades Públicas, reajustar las retribuciones que no se hayan efectuado con posterioridad a lo acordado por el Pleno.

- Se necesitarán medidas de contención en el capítulo 1 de gastos, de lo contrario habrá que ajustar la ejecución del resto de capítulos de gasto corriente en el supuesto de una evolución negativa del gasto corriente con respecto a los ingresos corrientes.

## **Capítulo II – Gastos corrientes en bienes y servicios**

Los Gastos en Compras de Bienes Corrientes y Servicios representan el 38,58% de los gastos de la CAM en el Presupuesto 2024 y el importe total del Capítulo 2º asciende a 140.602.948,24€.

- En capítulo dos se constata la existencia de la aplicación presupuestaria presupuestos participativos 03/92400/22699 ACTIVIDADES DIVERSAS MOVIMIENTO PARTICIPATIVO y 03/92400/22799 PRESTACIONES SERVICIOS MOVIMIENTO PARTICIPATIVO. En este sentido se recuerda lo dispuesto en el artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en lo que resultare de aplicación.

- Se recuerda que la estructura presupuestaria contempla en el capítulo dos de la clasificación económica del gasto, en el subconcepto 221.99 “Otros suministros”, si bien se recoge en el proyecto de presupuestos las aplicaciones 05/23102/22199 ASISTENCIA SOCIAL AREA MENOR Y FAMILIA, 14/32101/22199 ESCUELAS INFANTILES, 05/23105/22199

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

POLITICAS SOCIALES COMEDOR CENTRO DE DÍA, recordándose que solo cabrá contratación de suministros y no de servicios so pensa de inadecuación del crédito.

- Se incrementa la aplicación 05/23100/22799 AYUDA A DOMICILIO desde 1.850.021,66€ hasta 2.757.190,99 €.
- Se reduce la aplicación 07/17200/22699 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN desde 257.560,73€ hasta 190.753,57€.
- Se recoge la aplicación presupuestaria 02/93103/22706 denominada “ASISTENCIA TÉCNICA INTERVENCIÓN GENERAL” con fundamento en las mayores exigencias de control recogidas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de control externo y de la normativa estatal en materia de control de fondos comunitarios y las carencias en materia de personal de control puestas de manifiesto por el citado órgano de control externo al que se remite esta IG.

El informe económico financiero que acompaña al expediente con referencia al capítulo dos de la clasificación económica del gasto prescribe que:

*“IMPORTE TOTAL: 140.602.948,24 €.*

*El importe del Capítulo II con referencia al Estado de Gastos representa el 38,58%. En relación al Capítulo II del Presupuesto para 2023 (130.546.481,04 €) experimenta un aumento de 10.056.467,20 € lo que supone un porcentaje de subida del 7,70 %.*

*Este Capítulo presenta el mayor aumento en cantidad. En general, los créditos referentes a estas aplicaciones presupuestarias se aumentan en su mayoría comparándolos con los créditos del ejercicio 2023. Los aumentos más significativos se producen en las aplicaciones presupuestarias siguientes: Suministro de agua, Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, Actuaciones Judiciales, Vacunas, Contrato Servicio público de viajeros, Contrato de prestación de servicios de limpieza, Limpieza en Centros docentes, Recursos Hídricos, Ayuda a domicilio, Pacto de Violencia de género y Centros Socioeducativos ludotecas.”*

- En conclusión, las aplicaciones presupuestarias de capítulo dos sufren un incremento del 7,70% (10.056.467,20€) pasando de 130.546.481,04€ a 140.602.948,24€

- Se presenta un incremento importante del capítulo dos de gasto corriente con respecto al último año liquidado 2022, lo que hace que repercuta negativamente en el ahorro neto.

### **Capítulo III – Gastos Financieros**

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

En el ejercicio 2024 se observa un incremento de los gastos financieros de 1.133.809,87€ con respecto al ejercicio económico precedente al pasar la carga financiera de 2.831.704,84€ a 3.965.514,71€ suponiendo un aumento de un 40,04%.

### **Capítulo 4 – Transferencias corrientes**

- El capítulo 4 comprende los créditos para aportaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.
- Las Transferencias Corrientes representan el 18,31% del gasto total para 2024. En su conjunto las transferencias ascienden a 68.742.659,00€.

- Se recoge la aplicación 07/17200/45300 CONVENIO UGR ESTUDIO ESPECIES Y HÁBITATS correspondiendo esa codificación al fomento de empleo, recomendando esta IG que se aplique al Subconcepto 453.90. Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Se recoge en el proyecto de presupuestos la aplicación 07/17100/42390 CONVENIO INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA recomendando que la codificación se haga en el marco de la clasificación económica al concepto “Concepto 421. A Organismos Autónomos y agencias del Estado”, atendiendo a la naturaleza jurídica del citado instituto.
- Se recoge en el proyecto de presupuestos la aplicación 03/23102/47900 SUBVENCION CRUZ ROJA GASTOS FUNCIONAMIENTO PISO ACOGIDA recomendando que la codificación se haga en el marco de la clasificación económica al “Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro”, atendiendo a la naturaleza jurídica del beneficiario.
- Se recoge en el proyecto de presupuestos la aplicación 03/23103/47900 SUBVENCION FED.NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD GASTOS FUNCIONAMIENTO PISO ACOGIDA, recomendando que la codificación se haga en el marco de la clasificación económica al “Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro”, atendiendo a la naturaleza jurídica del beneficiario.
- Se recoge en el proyecto de presupuestos la aplicación 05/23106/47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR, recomendando que la codificación se haga en el marco de la clasificación económica al “Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro”, atendiendo a la naturaleza jurídica del beneficiario.
- Se incluyen en el proyecto de presupuesto las siguientes aplicaciones presupuestarias que deberán analizarse la viabilidad jurídica en lo relativo a la competencia y compatibilidad de ayudas con carácter previo a la tramitación de las mismas:

- 14/32301/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CEIP LA SALLE
- 14/32302/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CEIP BUEN CONSEJO
- 14/32303/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CEIP ENRIQUE SOLER
- 14/32304/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CENTRO DE ADULTOS

El art. 7.4 de la LRBRL habilita a los municipios a ejercer competencias “distintas” de las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como “competencias impropias”. Dicho esto, y para el caso que nos ocupa, el municipio y por ende la Ciudad Autónoma tiene reconocida como competencia propia la de “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, no alcanzando la misma a los referidos edificios que no sean de titularidad local.

El alcance de la obligación de “conservación y mantenimiento”, son aquellas que van destinadas a evitar el deterioro del edificio, consiguiéndose así que pueda seguir siendo utilizado en buenas condiciones, dentro del uso que le fue asignado, si bien, no se incluyen aquellas que supongan mejoras, modificaciones, renovaciones o ampliaciones, excluyéndose por tanto todo aquello que, excediendo de la mera conservación y mantenimiento, se trate propiamente de una inversión.

Este criterio de la Intervención ya ha sido puesto de manifiesto anteriormente con ocasión de un control financiero del Plan Anual de Control financiero 2016-2017.

- Se recoge en el proyecto de presupuestos la aplicación 04/33000/44000 INSTITUTO DE LAS CULTURAS, recomendando que la codificación se haga en el marco de la clasificación económica al “Artículo 40. A la Administración General de la Entidad local.”, si bien se recuerda que el Instituto de las Culturas se haya en fase de disolución.
- Se constatan en el proyecto de presupuestos la aplicación presupuestaria 15/33601/44900 FUNDACION MELILLA MONUMENTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTE y 16/43201/44900 PATRONATO DEL TURISMO TRANSF. CORRIENTES, los cuales ostentan la naturaleza jurídica de organismos autonomos, recomendando que la codificación se haga en el marco de la clasificación económica al “Artículo 41. A Organismos Autónomos de la Entidad Local”
- La sociedad pública local **PROMESA** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 08/43300/44900 – “Proyecto Melilla, S.A. T. Corriente”, por importe de 3.506.014,00€.
- La sociedad pública local **INMUSA** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 10/49202/44900 - “INMUSA, T.Corrientes”, por importe de 3.897.191,03€.
- El organismo autónomo **Patronato de Turismo** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 16/43201/44900 – “Patronato del Tursimo Transf. Corriente”, por importe de 2.733.595,00€.
- El organismo autónomo **Consorcio UNED** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 12/32000/46700 – “ Transferencias Corrientes Consorcio UNED”, por importe de 1.653.682,06€.
- El organismo autónomo **Fundación Melilla Monumetal** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 15/33601/44900 – “Fundación Melilla Monumental Trasferencias Corrientes” por importe de 1.240.000,00 €.

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

- En cuanto a las gastos de esta administración canalizados como subvenciones, esta intervención viene advirtiendo en los informes de fiscalización de ejercicios económicos anteriores que algunas subvenciones han de instrumentarse mediante otras Instituciones jurídicas más acorde a la realidad de la prestación que se lleva a cabo y otras observaciones relevantes para la tramitación de los expedientes, por lo que debe subrayarse en el presente informe conviniendo a los distintos gestores la revisión de los informes de fiscalización del ejercicio económico 2023 a efectos de subsanar las deficiencias detectadas. En este sentido el Tribunal de Cuentas recoge en su anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2019 que:

*“(...)En el informe de fiscalización previa limitada sobre el convenio para la subvención a la Asociación Linares Von Schmiederlow “Dulce Nombre de María”, con objeto de la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta siete menores<sup>23</sup> con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la CA de Melilla, pone de manifiesto, que su naturaleza es la de una prestación de servicios, por lo que su tramitación debería realizarse de acuerdo con la normativa contractual. Idéntica consideración cabe realizar en relación con la subvención otorgada a la Fundación EMET Arco Iris a través del convenio de colaboración, de fecha 11 de abril de 2019, para la ejecución durante ese ejercicio del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores.(...)”.*

- En el expediente del Presupuesto, no aparece el plan estratégico de subvenciones, lo cual no es necesario ya que el Plan estratégico de subvenciones no forma parte del expediente del Presupuesto. No obstante, hay que tener presente con carácter general, que toda subvención ha de estar contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que las subvenciones no recogidas en dicho Plan, podrían ser objeto de impugnación y de anulabilidad.

- Por último, cabe recordar que esta Intervención ha efectuado dos controles financieros globales en el marco del Plan Anual de Control financiero 2016-2017 y Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 sobre diversas subvenciones de esta administración e informes

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

de control financiero independientes. Los mismos habrá de tomarse en consideración por si procede tramitar reintegros de subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las mismas a los beneficiarios y subsanación de las deficiencias observadas. Por ello debe tramitarse el Plan de Acción a la mayor brevedad posible por si alguna entidad no debe ser perceptora de subvenciones en el ejercicio económico 2024.

- En conjunto se observa un incremento del gasto destinado a este apartado de 8.426.221,67€ al incrementarse las transferencias corrientes de 58.316.437,33€ a 66.742.659,00€

## **Capítulo V – Fondo de Contingencias y otros imprevistos.**

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discretionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

En este apartado, al igual que en el ejercicio económico precedente se recoge un importe global de un importe global de 300.000€, no modificándose tal cuantía.

## **Capítulo VI- Inversiones Reales**

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la

creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Los gastos de Inversión consignados en el Anexo de Inversiones serán financiados mediante distintas fuentes ( Ingresos Corrientes Ordinarios previstos recaudar en 2024 de los Capítulos 1º al 5º del Presupuesto de Ingresos, Fondos Europeos y operación de endeudamiento).

Se constatan en el proyecto de presupuestos la aplicación presupuestaria 06/15210/62200 CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS VPO 853/2021 RESILIENCIA, debiendo recordar que la clasificación económica al “Concepto 622. Edificios y otras construcciones.” Se refiere a Gastos de inversión en edificios administrativos y construcciones **destinados al funcionamiento de los servicios públicos** prestados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Respecto a la aplicación presupuestaria 14/32101/62201 OBRAS CENTROS DOCENTES se reiteran las observaciones efectuadas a los mismos en el apartado de “transferencias corrientes”.

En el ejercicio económico 2024 se prevé un descenso en este capítulo de clasificación económica del gasto de 5.910.396,89€, al reducirse las inversiones reales de 35.625.430,60€ a 29.715.033,71€.

- Por otra parte, en opinión de esta Intervención, con carácter previo al inicio de la contratación de nuevas inversiones, cuya puesta en funcionamiento genere gasto corriente, debiera emitirse un informe económico que detalle aproximadamente el gasto corriente adicional que genera en un escenario plurianual, así como su cobertura financiera garantizando que se mantiene un ahorro de signo positivo. En definitiva, garantizar que cada nueva inversión es sostenible financieramente.

## **Capítulo VII – Transferencias de capital**

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Al igual que en el ejercicio anterior se incluyen en el presupuesto las siguientes aplicaciones presupuestarias que deberán analizarse la competencia y compatibilidad de ayudas con carácter previo a la tramitación de las mismas:

- 14/32301/78000 - SUBVENCION CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS
- 14/32302/78000 - SUBVENCION CEIP NUESTRA SEÑORA BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS
- 14/32303/78000 - SUBVENCION CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS
- 06/15002/78000 - REHABILITACION VIVIENDAS Y LOCALES

El art. 7.4 de la LRBRL habilita a los municipios a ejercer competencias “distintas” de las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como “competencias impropias”.

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

Dicho esto, y para el caso que nos ocupa, el municipio y por ende la Ciudad Autónoma tiene reconocida como competencia propia la de “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, no alcanzando la misma a los referidos edificios públicos que no sean de titularidad local.

El alcance de la obligación de “conservación y mantenimiento”, son aquellas que van destinadas a evitar el deterioro del edificio, consiguiéndose así que pueda seguir siendo utilizado en buenas condiciones, dentro del uso que le fue asignado, si bien, no se incluyen aquellas que supongan mejoras, modificaciones, renovaciones o ampliaciones, excluyéndose por tanto todo aquello que, excediendo de la mera conservación y mantenimiento, se trate propiamente de una inversión.

Este criterio de la Intervención ya ha sido puesto de manifiesto anteriormente con ocasión de un control financiero del Plan Anual de Control financiero 2016-2017.

En el ejercicio económico 2024 se prevé una minoración en este capítulo de clasificación económica del gasto de 747.786,97€ al disminuir las transferencias de capital de 8.871.356,97€ a 8.123.570,00€

## **CAPÍTULO VIII- Activos Financieros.**

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

Al igual que en ejercicios anteriores se presupuesta 450.000,00€ para las pagas de anticipo del personal en activo.

### **Capítulo IX – Pasivos Financieros.**

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Se recogerá por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Asimismo, este capítulo es el destinado para recoger las previsiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la entidad local y de sus organismos autónomos.

En el ejercicio económico 2024 se prevé un decremento en este capítulo de clasificación económica del gasto de 4.535.382,91€ (suponiendo un 18,61% menos respecto al ejercicio 2023) al reducirse el pasivo financiero de 24.376.302,71€ a 19.840.919,80€.

Con respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, relativo a los Gastos Financieros, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas.

### **B) EN MATERIA DE INGRESOS:**

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

El total del Presupuesto de Ingresos es de 364.455.238,28 €. Por un lado se recoge 344.705.238,28 € que son ingresos por operaciones no financieras (326.345.134,75 € por operaciones corrientes y 18.360.103,53€ por operaciones de capital) y por otro lado 19.750.000,00€ lo son por operaciones financieras.

En lo que al estado de Ingresos se refiere, el Informe Económico Financiero que se adjunta al expediente de presupuestos establece las bases utilizadas para la estimación de las previsiones de Ingresos de la Ciudad Autónoma y; en el caso de los Organismos y Sociedades Mercantiles, se derivan principalmente de las Transferencias Corrientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. A tal efecto se dispone que:

*"Las previsiones del presupuesto de ingresos 2024, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Dirección General de Ingresos Públicos, por la Dirección General de Planificación Estratégica, e Informes solicitados a las Consejerías que gestionan ingresos, así como por el análisis de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024 actualmente en tramitación, donde vienen establecidas las Transferencias Corrientes que va a recibir la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio 2024 (Convenio de Actuaciones, Convenio de la Desaladora, Convenio de Compensación educativa, Convenios del Ministerio de Sanidad, Convenio de Menores, Convenio de Escuelas Infantiles, Planes de Empleo y Escuela Taller) y las Transferencias de Capital (Fondo de Compensación Interterritorial y Fondos del Mecanismo, Transformación y Resiliencia). Asimismo, se han actualizado los importes de Fondos a percibir por el Estado en cuanto a los siguientes conceptos en base a la información suministrada por el mismo (Fondo de Suficiencia, Participación en Tributos del Estado como Municipio y Diputación). En cuanto a la Compensación del IPSI se ha realizado un estudio de la garantía del mismo actualizado al PIB al coste de los factores teniendo en cuenta la recaudación manifestada en el ejercicio 2023. Por último, se ha tenido en cuenta, la ejecución presupuestaria del último ejercicio de los diversos conceptos presupuestarios de ingresos."*

*La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, como las bases de datos de la contabilidad (GEMAWEB) y gestión de ingresos (RECAUDACIÓN), así como la facilitada por distintas Áreas y Departamentos gestores de los ingresos, o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones. Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando*

*prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de Prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario.”*

A efectos de verificar la razonabilidad de los ingresos no consta en el expediente informe de Tesorería o de la Dirección general de ingresos Públicos en los que se determine los cálculos utilizados para su estimación por lo que no se dispone de datos para su análisis por esta IG.

El Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma correspondiente al ejercicio 2021 recoge que:

*“ (...)El informe económico-financiero no contiene las bases, estudios y cálculos utilizados para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, ni tampoco de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Las cuantías únicamente se explican en función de su variación respecto de las presupuestadas en el ejercicio anterior o por remisión a estudios efectuados por diversas unidades administrativas de la Ciudad que no se acompañan a los presupuestos ni han sido aportados en atención a la solicitud efectuada. (...)”*

## **DETALLE RECURSOS POR OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	12.057.771,97€
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	71.330.638,94€
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	20.220.868,98€
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.770.246,74€
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.965.608,12€

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

Los ingresos corrientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se consignan en los Capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos ascendiendo para el ejercicio 2024 a la cantidad total de 326.345.134,75€.

**RECURSOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.000.000,00€
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.360.103,53€
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00€
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	19.300.000,00€

**INGRESOS CORRIENTES**

El total de ingresos por operaciones corrientes es de 326.345.134,75€, el 89,54% del total del Presupuesto y el 94,67% del total de operaciones no financieras.

**Capítulo I – Impuestos Directos.**

El Capítulo 1, Impuestos directos, representa un 3,31% del total del Presupuesto de ingresos. Tiene por lo tanto una importancia poco relativa en el total del Presupuesto de Ingresos por lo que una desviación en la previsión no produciría efectos significativos sobre los Presupuestos Generales de la CAM.

El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo I del presupuesto de ingresos dispone que:

*"IMPORTE TOTAL: 12.057.771,97 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 3,31%. En relación con el mismo Capítulo del Presupuesto de 2023 (12.159.948,62 €), existe una bajada de 102.176,65 €, representando una variación negativa en porcentaje del 0,84 %.”*

## **Capítulo II – Impuestos indirectos**

El Capítulo 2, Impuestos indirectos, representa un 19,57% del total del Presupuesto de ingresos. Este capítulo si tiene un peso significativo en el presupuesto.

El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo II del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 71.330.638,94 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 19,57 %. Con respecto al Presupuesto de 2023 ( 74.347.163,09 € ) el presente Capítulo disminuye en 3.016.524,15 €, lo que supone una bajada en porcentaje del 4,06 %. La variación sufrida por este Capítulo es debida a la bajada en la recaudación del IPSI en su modalidad de Producción y Servicios , a la bajada del Gravamen del los Carburantes. Para la estimación de los ingresos del IPSI Importación (IPSI Importación y Gravámenes complementarios de Tabacos y Carburantes) se ha utilizado Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos. Para la estimación del IPSI en su modalidad de Operaciones Interiores (Producción y Servicios), también se ha utilizado Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos.”*

## **Capítulo III – tasas, precios públicos y otros ingresos**

El Capítulo 3, Tasas y otros ingresos, representa el 5,55% del total del Presupuesto. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo III del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 20.220.868,98 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 5,85 %.*

*Con respecto al mismo Capítulo del Presupuesto de 2023 (22.909.463,80 €), se produce una disminución de 2.688.594,82 €, que supone una bajada en porcentaje del 11,74 %.*

*Las estimaciones de este Capítulo se deben a una previsión basada en los derechos reconocidos y liquidados en ejercicio 2022, así como en Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos, e Informe de las Consejerías competentes sobre este tipo de Ingresos. Asimismo, se ha tenido en cuenta nuevas bonificaciones aprobadas en materia de Tasas.”*

#### **Capítulo IV – Transferencias corrientes.**

Es el Capítulo de mayor importancia del Presupuesto de Ingresos con un montante global de 216.770.246,74€ y representando el 59,48% del total de ingresos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 216.770.246,74 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 59,48 %.*

*Con respecto al Capítulo IV del Presupuesto de 2023 (192.524.129,85 €), existe un incremento de 24.246.116,89 €, que supone un aumento en porcentaje del 12,59%.*

*En este Capítulo figuran las Transferencias Corrientes del Estado desglosadas en Participación de Tributos del Estado como Ayuntamiento y Diputación y el Fondo de Suficiencia del sistema de financiación autonómica. Estos ingresos evolucionan en relación con el ITEEn previsto para el ejercicio 2023 según estimación del Ministerio de Hacienda.*

*Hay que destacar la garantía establecida en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos para el ejercicio 2003 (Ley 53/2002), se mantiene y afecta al IPSI modalidad Importación y a los Gravámenes Complementarios de las Labores del Tabaco que garantizan una recaudación mínima por dichos conceptos a la Ciudad de Melilla incrementados en el Producto Interior Bruto a coste de los factores del ejercicio 2023. El cálculo de dicha compensación asciende a la cantidad de 83.046.222,61 €,*

**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

*aumentando en 7.328.474,69 € con respecto al ejercicio 2023, debido a la previsión del aumento del PIB previsto en los Presupuestos Generales del Estado y a la menor recaudación en el ejercicio actual.*

*Actualmente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 se encuentra en trámite pendiente de aprobación definitiva, y en dicho Presupuesto se mantienen diversos Convenios con el Estado. En base a lo anterior, en el ejercicio 2024 se mantienen las siguientes transferencias para la Ciudad de Melilla, en primer lugar la cantidad de 10.250.000 € para financiar actuaciones en la Ciudad, en segundo lugar la cantidad de 4.048.798 € para la financiación de los costes de la planta desaladora, y en tercer lugar la cantidad de 615.750 € procedente del Ministerio de Educación. Asimismo, se pone en ingresos el Convenio de Compensación Educativa con el Ministerio de Educación por importe de 299.772,08 €.*

*También, se contempla la anualidad referida al Pacto de Estado de Violencia de Género, asciendo a la cantidad de 1.499.848,43 €.*

*En materia de transferencias para atender Servicios Sociales, ascienden a 8.174.384,85 € y la cantidad asignada en materia de menores asciende a 4.500.000 euros.*

*En cuanto a la financiación de los Planes de Empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, ésta aumenta con respecto al ejercicio 2023, ascendiendo a la cantidad de 5.883.312,47 €.*

*En cuanto a la financiación del Programa Operativo Fondo Social Europeo, ascienden a las cantidades de 2.251.708 € y 1.73.846,65 €.*

*También se destaca la transferencia del Consejo superior de Deportes por la insularidad de Melilla, ascendiendo a 294.200 €.*

*El resto de los conceptos de ingresos permanecen sin alteración considerable para el ejercicio 2024.”*

## **Capítulo V – Ingresos Patrimoniales.**

Este capítulo tiene una influencia poco relativa respecto al total del Presupuesto representado el 1,64% del total. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

*"IMPORTE TOTAL: 5.965.608,12 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 1,64%.*

*Con respecto al Presupuesto de 2023 que importaba la cantidad de 5.543.240,49 €, este Capítulo sufre un aumento de 422.367,63 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 7,62 %."*

Como hechos significativos en el 2024, en materia de ingresos corrientes, con respecto al ejercicio liquidado anterior (2023), se observa lo siguiente:

1º- Las previsiones de ingresos en los capítulos 1,2 y 3 sufren una variación negativa con una variación positiva en los capítulos 4 y 5, los cuales están más sujetos a fluctuaciones.

2º- Atendiendo a la disminución de los tributos propios de los ingresos de naturaleza corriente, el incremento en los gastos corrientes (ya sólo por el mero hecho de la inflación), va a constreñir aún más la escasez de ahorro neto.

## **INGRESOS DE CAPITAL**

El total de ingresos por operaciones de capital es de 18.360.103,53€, el 5,04% del total del Presupuesto.

## **Capítulo VI – Enajenación de Inversiones Reales.**

Con referencia a este cabe mencionar que asciende a un montante total de 5.000.000,00€ representando un 1,37% del total del Presupuesto. Por ende se constata que el capítulo VI de ingresos tiene un carácter muy residual en el bloque de ingresos de la CAM. El informe

económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 5.000.000,00 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 1,37 %.*

*Con respecto al Presupuesto de 2021 que importaba la cantidad de 25.000 €, este Capítulo sufre un aumento de 4.975.000 €.”*

Respecto a las previsiones consignadas en el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos: Enajenación de inversiones reales”, por importe de 5.000.000€ hay que ser cautelosos y prudentes, realizando un seguimiento constante durante la ejecución del presupuesto al objeto de ajustar los gastos que se financien con estos ingresos al cumplimiento de la realización material y efectiva de los mismos. Dicho en otras palabras, si durante la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos por este Capítulo VI del presupuesto de ingresos no se cumplen, habrá que ajustar o dar de baja gastos de inversión en cuantía suficiente para mantener el equilibrio financiero y presupuestario, salvo que dichos equilibrios puedan cumplirse por otras medidas (incremento de ingresos por encima de los previstos inicialmente o inejecución de gastos durante el ejercicio).

## **Capítulo VII – Transferencias de capital.**

El capítulo 7 del Presupuesto, Transferencias de Capital, se cifra en 13.360.103,53€, alcanzando el 3,67% del total de ingresos. El Anexo de Inversiones recoge específicamente cuales son los Gastos que van a ser financiados por los ingresos derivados de este Capítulo, todos ellos deben quedar condicionados al compromiso firme de ingreso o la efectiva aportación de los recursos por parte de los Entes finanziadores. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo VII del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 13.360.103,53 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 3,67 %.*

*Con respecto al Presupuesto de 2023 que importaba la cantidad de 20.497.049,69 €, este capítulo sufre una disminución de 7.136.946,16 €, lo que supone una disminución en porcentaje del 34,82 %.”*

## **Capítulo VIII – Activos financieros.**

El Capítulo 8, Activos financieros, se sitúa en el 0,12% del total del Presupuesto de ingresos. Alcanza la cifra de 450.000,00€ y en ella se recogen los ingresos derivados de anticipos y préstamos concedidos al personal de la Corporación.

Esta cifra hay que interpretarla considerando que este Capítulo de Ingresos tiene un carácter neutro puesto que coincide con el equivalente del Estado de Gastos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 450.000 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 0,13 %.*

*Con respecto al Estado de Ingresos de 2023 este Capítulo no ha tenido variación alguna.”*

## **Capítulo IX – Pasivos financieros.**

El Capítulo 9 representa el conjunto de préstamos de entes de fuera del sector público que están previstos concertarse en 2024. Representa el 5,30% del total de ingresos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

*“IMPORTE TOTAL: 19.300.000,00 €.*

*Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 5,30 %.*

*En relación al Estado de Ingresos de 2023 ( 23.900.000,00 €) este Capítulo sufre una disminución por importe de 4.600.000,00 €, lo que supone una disminución en porcentaje del 19,25 %”*

Existen en el proyecto de Presupuesto 2024, ingresos derivados de nuevo endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2024, imputados en el capítulo IX del presupuesto de ingresos, por importe de 19.300.000,00€ y cuyo destino deberá ser garantizar la financiación de gastos de inversión. Esta apelación a nuevo endeudamiento, impide mejorar la estructura financiera de la Ciudad.

Quedará supeditado el presente ingreso a la existencia de ahorro neto suficiente que se desprenda del informe de la Intervención a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, entendiéndose el ahorro neto en términos financieros como el indicador adecuado que muestra la capacidad para afrontar los compromisos derivados del endeudamiento actual, futuro y el avalado.

## **SÉPTIMO.- AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

El ahorro neto se determina en la Liquidación de cada ejercicio presupuestario. Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2024/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la Intervención pueda informar preceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos, quedará supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2023, de un ahorro neto positivo en términos financieros (tras los oportunos ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento.

En cuanto a las previsiones del presupuesto del ejercicio 2024, y atendiendo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y el ahorro neto arrojado, prácticamente inexistente, cualquier enmienda al presupuesto deberá respetar que no aumente el gasto corriente; de lo contrario se podría incumplir el equilibrio financiero.

Durante la ejecución de este presupuesto, dado el estrecho margen de ahorro neto de la última liquidación aprobada deberá controlarse la ejecución del ingreso y gasto corriente, para garantizar el signo positivo del ahorro, cuyo incumplimiento conllevaría a tener que adoptar medidas de ajuste.

Además, de momento en la liquidación del ejercicio 2023 no es de esperar un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez. Por lo que esta Intervención General informa de la escasez de ahorro neto suficiente en términos financieros, que le garantice a futuro el mantenimiento de su capacidad financiera con su estructura de ingresos y gastos.

## OCTAVO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

El Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 asciende a la cantidad de 367.867.896,90€, inicialmente equilibrado en los Estados de Ingresos y Gastos en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Art.11.1º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Art.16-1º del Real Decreto 500/90 ya que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban provisionalmente sin déficit inicial.

El **presupuesto consolidado** de gastos se ha incrementado en 12.349.099,74€ respecto del ejercicio anterior, lo cual supone una variación de 3,47%. Examinando los capítulos de gasto, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios, representando el 39,98% del presupuesto de gastos. El siguiente capítulo en importancia es el capítulo I, con el 27,96%, y seguido del capítulo IV con un 14,96%.

Respecto de los ingresos, el más importante desde el punto de vista cuantitativo es el capítulo IV, transferencias corrientes, que supone el 57,90% de los ingresos, seguido de los capítulos II, impuestos indirectos, con el 19,39 % y capítulo III, con el 7,45%.

## **NOVENO.- PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO**

El Proyecto de Presupuesto del Patronato de Turismo para el ejercicio 2024 aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 3.083.595,00 €

Estado de Gastos: 3.083.595,00 €

Este Organismo Autónomo carece de financiación propia ( no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de

financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidad matriz ( Ciudad Autónoma de Melilla) que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

## **DÉCIMO.- PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL**

El Proyecto de Presupuesto de la Fundación Melilla Monumental para el ejercicio 2024 aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 1.300.000,00 €

Estado de Gastos: 1.300.000,00 €

Este Organismo Autónomo carece de financiación propia ( no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidad matriz ( Ciudad Autónoma de Melilla) que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

## **UNDÉCIMO.- PRESUPUESTO DEL CONSORCIO UNED**

El Proyecto de Presupuesto del Consorcio UNED para el ejercicio 2024 aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 2.077.682,06 €

Estado de Gastos: 2.077.682,06 €

Este Consorcio goza de financiación propia por escasa cuantía en concepto de tasas nutriendose por dos agentes finanziadores, el Estado por importe de 130.000€ y la CAM como principal entidad consorciada.

## CONCLUSIONES

Bajo la premisa de que se cumplieran sin desviaciones las previsiones de ingresos y gastos, se cumplirían los equilibrios legalmente establecidos.

Debe destacarse que el presente informe despliega su vigencia con relación a la documentación facilitada a la fecha de suscripción del mismo, careciendo de validez si los cuantías reflejadas en los presupuestos de gastos e ingresos sufren cualquier variación.

Con respecto a los adecuación al ordenamiento jurídico(aspectos procedimentales y formales) del expediente debe incorporarse Informe de Secretaría Técnica de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:

*“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*

En los expresados términos, visto la nivelación equilibrada de ingresos y gastos, queda informado favorablemente este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2024 presentado por el Presidente de la Ciudad Autónoma con las observaciones e incidencias reflejadas en el cuerpo del presente informe, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

Es cuanto me honra informar, con mejor criterio se resolverá.



**Consejería de Hacienda**  
Intervención General

Avda. Duquesa de la Victoria, nº 21  
95269 91 20  
95269 92 45  
MELILLA  
consejeriahacienda@melilla.es

## El Interventor

11 de enero de 2024  
C.S.V:15250327046240254745